



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1994/104/Add.6
26 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: RUSO

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
Período sustantivo de sesiones de 1995

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Tercer informe periódico presentado por los Estados Partes
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

BELARUS*

[20 de abril de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 3	3
Artículo 6	4 - 8	3
Artículo 7	9 - 27	4

* Los segundos informes periódicos relativos a los derechos comprendidos en los artículos 6 a 9 (E/1984/7/Add.8) y 10 a 12 (E/1986/4/Add.19 y E/1990/7/Add.5) presentados por el Gobierno de Belarús fueron examinados respectivamente por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones en su período de sesiones de 1984 (E/1984/WG.1/SR.13 a 15) y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus períodos de sesiones de 1988 (E/C.12/1988/SR.10 a 12) y 1992 (E/C.12/1992/SR.2, 3 y 12).

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 8	28 - 40	8
Artículo 9	41 - 64	10
Artículo 10	65 - 99	15
Artículo 11	100 - 108	20
Artículo 12	109 - 126	22
Artículo 13	127 - 166	25
Artículo 15	167 - 189	32

INTRODUCCION

1. Durante el período transcurrido desde la presentación en 1991 del informe anterior sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la República de Belarús, la situación relativa a la aplicación del Pacto se ha complicado. La transición de una economía de planificación central y de un sistema totalitario a una economía de mercado y a un orden democrático ha coincidido con una crisis económica y el deterioro de la situación económica y social de la población. Esa circunstancia afecta negativamente a la observancia del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la República de Belarús.

2. Los derechos sociales, culturales y económicos están garantizados por la Constitución de la República de Belarús (en lo sucesivo, la Constitución), que entró en vigor el 15 de marzo de 1994, en sustitución de la Constitución de 1977.

3. La situación relativa a la aplicación de artículos concretos del Pacto en la República de Belarús es la siguiente:

Artículo 6 - El derecho al trabajo

4. La Ley sobre el empleo de la población de la República de Belarús, aprobada por el Consejo Supremo el 30 de mayo de 1991, enmendada y complementada por el Consejo Supremo el 24 de noviembre de 1992, es el principal texto legislativo en que se afirma y se garantiza el derecho al trabajo en la República de Belarús. Se encontrará información detallada sobre esa ley y su cumplimiento en los informes presentados por la República de Belarús a la Oficina Internacional del Trabajo en noviembre de 1992 sobre la aplicación de los Convenios de la OIT N° 122, "Convenio relativo a la política del empleo" y N° 111, "Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación". El texto de la Ley mencionada figura en un apéndice a esos informes.

5. El 20 de abril de 1993 el Consejo de Ministros de la República de Belarús aprobó un programa sobre el empleo de la población en 1993 redactado a la luz de la situación económica del país y de los importantes cambios que se venían produciendo en la esfera del empleo. Mediante este programa se ayuda a los desempleados a encontrar empleo y se les presta apoyo material orientándoles hacia los puestos desocupados y vacantes, pagando las prestaciones por desempleo y fomentando el empleo por cuenta propia, la actividad empresarial y las pequeñas empresas a fin de crear nuevos puestos de trabajo.

6. Para asegurar el empleo de los incapaces de competir en pie de igualdad en el mercado del trabajo (los discapacitados, los jóvenes, etc.) en el programa se prevé la creación en las empresas y organizaciones de puestos de trabajo parcialmente financiados por el Fondo de Empleo del Estado, nuevos trabajos sobre el establecimiento de pequeñas empresas especializadas para personas discapacitadas y socialmente vulnerables y pequeñas empresas mixtas, cooperativas o de otra índole en que se pueda emplear a personas desocupadas a las que el Estado ofrece garantías de empleo adicionales.

7. Las medidas adoptadas en virtud del programa de empleo se financian principalmente con cargo al Fondo Estatal para la Promoción del Empleo, y en parte con cargo a los recursos presupuestarios de las autoridades locales y otras fuentes.

8. Entre enero y octubre de 1993 acudieron a las oficinas de empleo de la República de Belarús 185.000 solicitantes de empleo, de los cuales 91.400 lograron colocarse en empresas y organizaciones. A fines de 1993 se registró un total de 66.300 personas desempleadas, 2,8 veces más que a fines de 1992. Las dos terceras partes de los desempleados eran mujeres. Mientras que en diciembre de 1992 había 13 personas desempleadas por cada diez puestos vacantes, en diciembre de 1993 esa cifra ascendía a 53. A fines de 1993 el desempleo era del 1,4%, pero esta cifra no refleja la situación actual. Existe el problema del desempleo "encubierto". Muchas personas trabajan por períodos breves o se encuentran en situación de licencia no remunerada de duración indeterminada.

Artículo 7 - El derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

9. A todos los trabajadores de la República de Belarús se les garantiza una remuneración por su trabajo. De conformidad con la Ley sobre el salario mínimo y las garantías estatales en la esfera de la remuneración del trabajo, aprobada por el Consejo Supremo de la República de Belarús el 21 de diciembre de 1991, se establece un salario mínimo como norma que define el nivel mínimo permisible de remuneración del trabajador en metálico o en especie por parte de un empleador por el trabajo realizado por aquél. El salario mínimo es la base para la determinación de las escalas de salarios, las pensiones, los subsidios y otras prestaciones de la seguridad social. Su monto se determina sobre la base del presupuesto mínimo del consumidor y teniendo en cuenta las condiciones efectivas de la reproducción de la fuerza de trabajo de conformidad con su costo. Al aumentar la inflación aumenta el salario mínimo. En enero de 1992 ascendía a 350 rublos mensuales, pero en noviembre de 1993 era de 22.000 rublos. A partir de julio de 1994 fue de 100.000 rublos, que se transformaron en 10.000 rublos tras el cambio de valor de la unidad monetaria en agosto de 1994.

10. Las garantías estatales en la esfera de la remuneración del trabajo incluyen el salario mínimo, las escalas de salarios oficiales y algunos tipos de primas y ajustes por lugar de destino de carácter compensatorio. Son aplicables a todos los empleados contratados, independientemente de la índole de la entidad empleadora.

11. Las escalas oficiales en la esfera de la remuneración del trabajo son escalas de salarios mensuales y ajustes por lugar de destino que determinan los niveles de remuneración para grupos específicos de trabajadores por ocupación y aptitudes profesionales en instituciones y organizaciones financiadas por el Estado. Los demás empleadores están obligados, toda vez que existan las disposiciones pertinentes en convenios colectivos, a aplicar las escalas de salarios diferenciadas oficiales por ocupación, aptitudes profesionales, dificultad del trabajo y las condiciones de éste.

12. Los sueldos y salarios se fijan conforme a convenios colectivos, acuerdos y contratos de trabajo, en los que se tiene en cuenta lo estipulado en la legislación laboral; dependen de la aportación individual de los trabajadores y no tienen límite superior. Los recursos para el pago del trabajo están garantizados por los ingresos y el activo del empleador. Todo empleador incapaz de pagar a sus trabajadores conforme al nivel garantizado por el Estado podrá ser declarado en quiebra, en cuyo caso sus obligaciones para con sus trabajadores se satisfaran con cargo a su cargo.

13. En 1993 la remuneración mensual media de los trabajadores, empleados y agricultores colectivos era de 56.000 rublos. En términos generales, el ingreso monetario de la población aumentó 13,3 veces ese año, pero los precios de venta al por menor aumentaron 16,8 veces.

14. En la República de Belarús se garantiza un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor sin distinción de ninguna especie por sexo u otras condiciones. Figura información detallada a este respecto en el informe presentado en 1993 por el Gobierno de Belarús a la Oficina Internacional del Trabajo sobre la aplicación del Convenio N° 100 de la OIT, "Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor".

15. Se están adoptando medidas para asegurar condiciones de trabajo que satisfagan los requisitos de la seguridad y la higiene. Se ha proporcionado información a este respecto en los informes presentados por la República de Belarús a la Oficina Internacional del Trabajo en noviembre de 1992 sobre la aplicación del "Convenio relativo a la protección de la maquinaria" (N° 119) y el "Convenio relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas" (N° 120).

16. De conformidad con el Código del Trabajo de la República de Belarús (art. 15), las disposiciones de la Ley de 15 de diciembre de 1992 (cuyo texto fue remitido a la Oficina Internacional del Trabajo en febrero de 1993) obligan al empleador a ofrecer a los empleados condiciones de trabajo higiénicas y seguras, y a instalar el equipo y los procesos más recientes que garanticen el cumplimiento del reglamento de salud e higiene y de lo estipulado en las normas de seguridad en el trabajo.

17. Deberá observarse el reglamento de seguridad en el trabajo en el diseño, la construcción y el funcionamiento de los locales y estructuras industriales. Los diseños de maquinaria, máquinas herramientas y demás equipo de producción deberán satisfacer los requisitos de la salud y la seguridad industriales. Antes de ponerse en servicio instalaciones de producción nuevas o modernizadas, deben obtenerse sendos permisos de la Inspección Sanitaria y de la Inspección Técnica. No puede destinarse a la producción en serie ningún prototipo de máquina, mecanismo u otra pieza de equipo de producción que no satisfaga los requisitos de la seguridad en el trabajo.

18. La empresa garantiza condiciones de trabajo seguras para todos los trabajadores y es legalmente responsable de cualesquiera efectos nocivos para su salud y su aptitud para el trabajo. Para los trabajos en condiciones peligrosas, o para tareas que deban realizarse en condiciones de temperaturas extremas o que entrañen contaminación, se proporcionarán gratuitamente a los trabajadores prendas especiales, calzado especial y otros medios de protección personal, de conformidad con lo especificado en el reglamento.

19. El empleador está obligado a investigar los accidentes en el lugar de trabajo e informar al respecto con prontitud y en la debida forma. Además está obligado a informar a los trabajadores y empleados sobre las medidas de seguridad, la higiene en el trabajo, las precauciones en materia de incendios y otras normas de seguridad en el trabajo.

20. Mediante una decisión del Consejo de Ministros de la República de Belarús, de fecha 21 de enero de 1991, se creó una comisión estatal para la evaluación de las condiciones de trabajo. Sus tareas incluyen la verificación de la entrega de prestaciones y compensaciones a los trabajadores de empresas que trabajan en condiciones excepcionales, la prestación de asistencia a las empresas en materia de procedimientos de seguridad en el lugar de trabajo, la redacción y la ejecución de planes globales para la mejora de las condiciones de trabajo y de las medidas sanitarias y de protección de la salud y la participación en los trabajos sobre la introducción de normas de seguridad en el trabajo y la planificación científica de la seguridad en el trabajo. La comisión estatal está facultada para prohibir el funcionamiento de cualquier maquinaria o equipo y la realización de cualesquiera operaciones cuando exista algún peligro para la vida y la salud de los trabajadores o cuando puedan ocurrir accidentes, y para verificar las condiciones y las disposiciones de seguridad en el trabajo de las empresas. La comisión analiza la situación en relación con los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales y sus causas, formula medidas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales y se encarga de su aplicación.

21. Cabe observar que la situación en relación con la seguridad industrial y la higiene en el trabajo en las empresas de Belarús no pueden considerarse satisfactorias. El hecho de que gran parte de la maquinaria y del equipo sean anticuados y estén desgastados empeora las condiciones de trabajo. A este respecto, 20.400 personas sufrieron accidentes en su lugar de trabajo en 1992 (9.300 en la agricultura, 6.700 en la industria y 1.700 en la construcción), de las cuales 400 fallecieron. Se perdieron unos 526.700 días de trabajo por accidentes en el lugar de trabajo.

22. Las cuestiones relativas al descanso, la recreación, la limitación de las horas de trabajo y las vacaciones remuneradas se rigen por el Código del Trabajo de la República de Belarús, al que ya se ha hecho referencia. Contiene información sobre la limitación de las horas de trabajo el informe presentado en noviembre de 1992 por Belarús a la Oficina Internacional del Trabajo sobre la aplicación del "Convenio relativo a la reducción de las horas de trabajo a 40 por semana" (Nº 47) de la OIT. De conformidad con el

Código del Trabajo (Código de leyes de la República de Belarús sobre el trabajo), los trabajadores tienen derecho a una interrupción de no más de dos horas durante la jornada laboral para descansar y comer. La interrupción no se incluye en el horario de trabajo. Los trabajadores disponen de dos días de descanso semanales con arreglo a la semana de cinco días y de un día con arreglo a la semana de seis días. El domingo es el día de descanso común. La duración del descanso continuo semanal será no menor de 42 horas.

23. Todos los trabajadores tienen derecho a vacaciones anuales sin perder su puesto y sin perjuicio de sus ingresos medios. La duración de las vacaciones anuales de los trabajadores es de 15 días laborables como mínimo. Este derecho corresponde a todos los trabajadores, independientemente de la empresa en que trabajen, incluidos los trabajadores contratados por períodos breves. Puesto que los domingos y los días de descanso que caen en el período de vacaciones se añaden a los días laborables, la duración de las vacaciones se extiende en ese número de días.

24. Para diversas categorías de trabajadores se han estipulado unas vacaciones de más de 15 días laborables, según la edad y el estado de salud de los trabajadores y según trabajen en condiciones excepcionales (tensión, complejidad, condiciones climáticas, etc.). Los trabajadores menores de 18 años de edad y los trabajadores discapacitados tienen derecho a unas vacaciones anuales de por lo menos un mes civil. Los empleados públicos tienen 30 días civiles de vacaciones. Se ha previsto un período de vacaciones de 24 días laborables para algunas categorías de trabajadores en establecimientos culturales y educacionales públicos y trabajadores empleados en la industria maderera y la silvicultura; 36 días laborables para algunas categorías de trabajadores de la educación preescolar; 48 días para los maestros de escuelas e instituciones de enseñanza superior, y de 30 a 44 días civiles para las víctimas del desastre de Chernobyl.

25. Además de los períodos de vacaciones principales, se prevén vacaciones complementarias que se conceden a los trabajadores empleados en condiciones de trabajo peligrosas, a los que trabajan horas extraordinarias, y en algunos otros casos contemplados en la legislación de la República de Belarús. Según las condiciones de trabajo, se puede tener derecho a vacaciones complementarias de 6 a 36 días laborables.

26. Las vacaciones deben tomarse durante los períodos estipulados. Puede alterarse la fecha de las vacaciones o ampliarse el período de éstas en casos de incapacidad temporal o si el trabajador tiene que cumplir obligaciones públicas o sociales, o en otros casos previstos por la legislación. Los períodos de incapacidad temporal (incluida la incapacidad en relación con el embarazo y la licencia de maternidad) no se incluyen en el cálculo de las vacaciones anuales. La sustitución de la totalidad o parte de las vacaciones anuales por una compensación monetaria no se permite sin el consentimiento del trabajador. Puede sustituirse la totalidad de las vacaciones anuales por una compensación monetaria, con excepción de seis días, con el consentimiento escrito del trabajador.

27. La República de Belarús ha presentado información a la Oficina Internacional del Trabajo sobre las cuestiones tratadas en el presente artículo en sus informes sobre la aplicación del "Convenio relativo a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas" (Nº 11), del "Convenio relativo a sobre la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" (Nº 87), (ambos presentados a la OIT en noviembre de 1992) y del "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva" (Nº 98), (presentado a la OIT en noviembre de 1993). El texto de la Ley sobre sindicatos, aprobada por el Consejo Supremo de la República de Belarús el 22 de abril de 1992, fue anexo al último informe mencionado, junto con los artículos pertinentes del Código del Trabajo, del acuerdo entre el Consejo de Ministros de la República de Belarús y el Consejo de la Federación de Sindicatos de Belarús correspondiente a 1991, del acuerdo entre el Consejo de Ministros de la República de Belarús, las asociaciones de empleadores de la República de Belarús y el Consejo de la Federación de Sindicatos de Belarús correspondiente a 1992, del Acuerdo general entre el Consejo de Ministros de la República de Belarús, la Federación de Sindicatos de Belarús y las asociaciones de empleadores correspondiente a 1993 y de la Ley sobre convenios colectivos y acuerdos laborales.

Artículo 8 - Derechos sindicales

28. El Consejo Supremo de la República de Belarús aprobó la Ley sobre sindicatos el 22 de abril de 1992. De conformidad con esa Ley un sindicato es una organización pública voluntaria de personas, incluidas personas que siguen cursos en centros de enseñanza superior, de secundaria especializada y de formación profesional, unidas por intereses comunes vinculados con su tipo de actividad tanto en la esfera productiva, como en la no productiva, para la protección de los derechos e intereses laborales, sociales y económicos de sus miembros, que dimanen de las normas y principios internacionalmente reconocidos del derecho internacional establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y otros instrumentos internacionales debidamente ratificados por la República de Belarús.

29. Los sindicatos voluntarios pueden fundar asociaciones que abarquen toda la República y otras asociaciones territoriales y también pueden afiliarse a esas asociaciones.

30. Todos los sindicatos gozan de los mismos derechos. Los sindicatos funcionan independientemente, sin otras limitaciones que las que prescriba la ley.

31. El hecho de estar o no estar afiliado a un sindicato no da lugar a ninguna restricción de los derechos y libertades laborales, sociales, económicos, políticos y personales del individuo. La pertenencia a determinado sindicato, la afiliación a un sindicato o la separación del mismo no podrán utilizarse como motivos para contratar, promover o despedir a un empleado.

32. Los sindicatos participan en la formulación de la política social y económica del Estado y en la redacción de la legislación laboral y la legislación sobre cuestiones sociales, económicas y de otra índole. Los sindicatos tienen derecho a presentar a las autoridades ejecutivas y administrativas y a organismos económicos, para su examen, dentro de los plazos legalmente estipulados, propuestas sobre la adopción, la enmienda o la anulación de disposiciones aplicables a cuestiones laborales, sociales y económicas. Cuando las autoridades y los organismos económicos adoptan disposiciones con fuerza de ley sobre los derechos laborales, sociales y económicos del individuo, lo notifican a los sindicatos interesados con por lo menos una semana de antelación.
33. Los derechos de los sindicatos previstos en la Ley incluyen la defensa de los derechos laborales individuales, la seguridad social, la negociación y concertación de convenios colectivos y el derecho a ser informados acerca de la celebración de acuerdos con las autoridades y órganos de gestión sobre cuestiones relativas a la protección social y económica de los individuos. También está previsto el derecho de huelga de los sindicatos.
34. El 15 de diciembre de 1992 el Consejo Supremo de la República de Belarús aprobó una Ley sobre enmiendas y adiciones al Código del Trabajo de la República de Belarús.
35. El 18 de enero de 1994 el Consejo Supremo de la República de Belarús aprobó una ley de la República de Belarús sobre procedimientos para la solución de conflictos laborales. En esa ley se establece claramente el procedimiento para la solución de conflictos laborales colectivos, desde la presentación de reclamaciones al empleador hasta la realización de una huelga, de ser necesario.
36. En la Ley se dispone que las reclamaciones de miembros de sindicatos o de trabajadores no pertenecientes a un sindicato que hayan sido aprobadas en una reunión (conferencia) general y las peticiones y declaraciones remitidas al empleador deberán ser examinadas por éste en un plazo de cinco días. Si el empleador no accede a las reclamaciones, el sindicato debe remitirle en un plazo no superior a dos semanas una propuesta por escrito para el establecimiento de una comisión de conciliación, integrada por cuando menos cinco miembros del sindicato. El empleador nombrará en un plazo de no más de tres días a sus propios representantes, cuyo número será igual al de los representantes del sindicato.
37. La comisión de conciliación deberá examinar el conflicto en un plazo de no más de cinco días después de la elección (nombramiento) de un miembro neutral, salvo que las partes decidan otra cosa. La propuesta de la comisión para la solución del conflicto deberá aprobarse por mayoría de votos y comunicarse a las partes por escrito en un plazo de cinco días. En caso de haber desacuerdo respecto de las propuestas de la comisión de conciliación, las partes, de común acuerdo, podrán recurrir a un mediador que, tras consultar con las partes, propondrá el examen del conflicto en un plazo no superior a cinco días. En caso de que una de las partes discrepara con las propuestas de la comisión de conciliación (mediador), las partes, de mutuo

acuerdo, podrán apelar en un plazo de no más de cinco días a un tribunal laboral de arbitraje. La decisión del tribunal laboral de arbitraje, que por regla general tendrá carácter de recomendación, será comunicada a las partes por escrito en un plazo máximo de cinco días después de recibida la apelación. Las partes podrán convenir en aceptar con carácter vinculante la decisión del arbitraje.

38. Una vez agotado este procedimiento de conciliación, podrá plantearse la cuestión de la declaración de una huelga. Esta podrá realizarse a más tardar tres meses después de rechazada la propuesta de la comisión de conciliación o, si las partes han recurrido a un mediador o al arbitraje, después del rechazo de las propuestas del mediador o de la discrepancia respecto de la decisión del tribunal de arbitraje, salvo cuando sea de carácter vinculante para las partes.

39. La decisión sobre la realización de una huelga se adopta por votación secreta en una reunión o conferencia generales. Se considera adoptada la decisión si cuando al menos las dos terceras partes de los miembros del sindicato presentes o de los trabajadores no sindicados (delegados ante la conferencia) votan a favor. El sindicato está obligado a comunicar por escrito al empleador la decisión de declarar una huelga, la fecha de inicio de ésta y su posible duración, a más tardar dos semanas antes de iniciarse la huelga.

40. La huelga o la decisión de realizarla podrán ser declaradas ilegales por un tribunal cuando la huelga se realice (o se haya realizado) o cuando la decisión de realizarla se haya adoptado en violación de lo estipulado en el procedimiento de conciliación o en los casos en que estén prohibidas las huelgas (en las fuerzas armadas, dependencias del Ministerio del Interior, defensa civil, seguridad del Estado, el ministerio público, las autoridades y la administración públicas, las empresas y organizaciones de las industrias de los combustibles y de la energía, el suministro de calefacción central y de gas, los servicios de emergencia y de ambulancias, y también las empresas en que la interrupción del trabajo pondría en peligro la vida y la salud).

Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

41. Como se ha indicado en los informes anteriores, en la República de Belarús el derecho a la seguridad social está garantizado por un amplio sistema estatal de seguridad social -incluido el seguro social- que comprende la atención médica gratuita, el subsidio de enfermedad y discapacidad, el subsidio y la prestación de maternidad, la pensión de invalidez, la pensión de vejez, la pensión por fallecimiento del sostén de la familia, la prestación por accidente de trabajo, la prestación por desempleo y los subsidios familiares.

42. En el período examinado se aprobaron varios instrumentos legislativos en materia de seguridad social. Cabe mencionar en primer lugar la Ley de otorgamiento de pensiones, que fue aprobada por el Consejo Supremo

el 17 de abril de 1992 y entró en vigor el 1º de enero de 1993. La Ley trata del otorgamiento por el Estado de las pensiones de vejez, invalidez, fallecimiento del sostén de la familia y otras circunstancias.

43. Los hombres tienen derecho a jubilarse a los 60 años si han trabajado por lo menos 25 y las mujeres a los 55 si han trabajado por lo menos 20. En el caso de un trabajo en condiciones extremas, como el trabajo subterráneo o en condiciones particularmente perjudiciales o severas, la edad para jubilarse se reduce a una escala de 50 a 55 años para los hombres y 45 a 50 años para las mujeres. También se pagan subsidios importantes a los inválidos de guerra, las madres de militares muertos en servicio, las madres de familia numerosa y los padres de niños discapacitados y de niños de estatura anormalmente baja y enanos.

44. La pensión de vejez equivale al 55% del salario medio mensual, pero no puede ser inferior a la pensión mínima. Se incrementa en el 1% del salario por cada año trabajado después de 25 años de servicio en el caso de los hombres y 20 en el de las mujeres, y por cada año trabajado en condiciones extremas después de 10 años de servicio en el caso de los hombres y 7,5 en el de las mujeres. El aumento se otorga hasta un límite del 20% del salario. La pensión mínima equivale al 100% del salario mínimo.

45. La pensión de vejez se aumenta en el 100% de la pensión mínima en caso de atención de un discapacitado del grupo 1 y en el caso de los pensionistas que han cumplido 80 años y de otros pensionistas solos que necesitan cuidados constantes se incrementa en un 50% de la pensión mínima.

46. La pensión de invalidez se otorga en caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional o no profesional. La pensión de invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional se concede sin tener en cuenta la duración del período de empleo, pero la pensión por enfermedad no profesional se concede sobre la base de ese período (de 1 año a los 23 años de edad a 15 años a los 60 años de edad o más). La pensión equivale al 75% del salario medio mensual en el caso de los discapacitados del grupo 1, al 65% en el de los del grupo 2 y al 40% en el de los del grupo 3.

47. En caso de fallecimiento del sostén de la familia, los familiares de éste que no pueden trabajar y eran mantenidos por él tienen derecho a una pensión. Este derecho se hace extensivo a los hijos que están estudiando en las secciones diurnas de centros de enseñanza secundaria o superior hasta que terminan sus estudios, pero no después de los 23 años. La pensión por fallecimiento del sostén de la familia se otorga a todo familiar que no puede trabajar y equivale al 30% del salario medio que tenía el sostén de la familia, pero no puede ser inferior al 100% de la pensión mínima de vejez. La pensión de los niños huérfanos que han perdido a ambos padres o de los que han perdido a la madre soltera no puede ser inferior al doble de la pensión mínima de vejez.

48. Algunas categorías de ciudadanos que tienen un trabajo cuya realización las hace perder la capacidad para trabajar en esa actividad o la aptitud correspondiente antes de que alcancen la edad que da derecho a cobrar la

pensión de vejez, pueden cobrar una pensión a partir de la conclusión del período de servicio. Esta pensión se otorga a algunas categorías de trabajadores aeronáuticos y equipos de pilotos de pruebas, de trabajadores médicos y educacionales, y de trabajadores del espectáculo. A esos trabajadores se les concede una pensión que no depende de la edad sino que guarda relación con una determinada duración del empleo. El monto es el mismo que el de la pensión de vejez.

49. El período de trabajo durante el cual el trabajador estuvo afiliado al seguro social estatal o pagó cuotas de seguro al fondo de seguridad social se tiene en cuenta al establecer el período de empleo que da derecho a la pensión. También se tienen en cuenta, por ejemplo, el período de servicio militar, el período de educación en las secciones diurnas de centros de enseñanza secundaria especializada y superior, el período durante el cual la madre faltó al trabajo para ocuparse de sus hijos pequeños (de hasta 3 años de edad), el período pasado en territorios de la URSS ocupados durante la Gran Guerra Patria y el período pasado por prisioneros, incluso niños, en campos de concentración fascistas, etc.

50. La pensión se calcula sobre la base del salario medio mensual de cualquier período ininterrumpido de cinco años -seleccionado por el solicitante de la pensión- de los 15 últimos años de servicio. La pensión mínima se aumenta de acuerdo con los aumentos del salario mínimo. Análogamente, el monto de la pensión media se aumenta de acuerdo con los aumentos del salario medio.

51. Además de las pensiones mencionadas, que guardan relación con el trabajo, la Ley también prevé pensiones sociales. Las personas que no cobran una pensión resultante del trabajo tienen derecho a ese tipo de pensiones. Así sucede con los hombres discapacitados de 60 años como mínimo y las discapacitadas de 55 como mínimo; con los niños, después del fallecimiento del sostén de la familia, y con los niños discapacitados menores de 16 años. Los discapacitados del grupo 1, los niños discapacitados desde temprana edad de los grupos 1 y 2 y los niños discapacitados menores de 16 años tienen derecho a una pensión social equivalente al 100% de la pensión mínima de vejez; para otras categorías la pensión equivale al 50% y para los discapacitados del grupo 3 al 30%.

52. El 30 de octubre de 1992 el Consejo Supremo aprobó la Ley de subsidios y prestaciones familiares estatales. Esta ley prevé el otorgamiento de subsidios a las mujeres en relación con el embarazo y el parto; a las futuras madres inscritas antes de la duodécima semana de embarazo; por el cuidado de un hijo menor de 3 años; por hijos de 3 a 6 años, de 6 a 13 años y de 13 a 16 años (mientras asistan a centros diurnos de enseñanza secundaria, así como por los hijos menores de 18 años que realizan estudios a sus expensas en centros de enseñanza secundaria especializada o enseñanza superior y no cobran becas); por el cuidado de un hijo discapacitado menor de 16 años; por hijos discapacitados sometidos a tratamiento en un sanatorio o balneario; y por hijos menores de 16 años seropositivos o con SIDA. Además, los subsidios estatales se incrementan en el caso de los hijos de padres solteros criados por el padre o la madre cuando el otro progenitor no

paga para mantenerlos; los hijos de madres solteras huérfanas y los niños abandonados, que anteriormente eran criados en hogares infantiles; los niños discapacitados criados en el hogar hasta los 16 años y los hijos de militares que tienen un contrato de plazo fijo.

53. El monto de los subsidios y las prestaciones esta sujeto a indización de acuerdo con los cambios del salario mínimo. Por ejemplo, el subsidio por nacimiento equivale al triple del salario mínimo. El subsidio por crianza de un hijo menor de 3 años equivale al 120% del salario mínimo; por los hijos de 3 a 6 años se paga el 50%, de 6 a 13 años el 60% y de 13 a 16 años el 70% de salario mínimo. El subsidio que se paga por cuidar a un hijo enfermo y por un niño menor de 3 años en caso de enfermedad de la madre equivale al 100% del salario medio, y el subsidio por hijo discapacitado menor de 16 años es igual al salario mínimo.

54. En el período examinado, Belarús ha otorgado especial importancia a la protección social de los grupos vulnerables, como los discapacitados, los jóvenes y las víctimas del desastre de Chernobyl.

55. El 11 de noviembre de 1991, el Consejo Supremo aprobó la Ley de protección social de los discapacitados. La Ley garantiza los derechos de los discapacitados en materia de trabajo, acceso a la infraestructura social y asistencia social. Prohíbe, por ejemplo, la negativa a concertar un contrato de trabajo o conceder un ascenso, el despido de un discapacitado a instigación de la administración o la asignación de un discapacitado a otra tarea sin su consentimiento y a causa de su discapacidad. Para garantizar el empleo de los discapacitados, las autoridades y los organismos gubernamentales, con la participación de las organizaciones públicas, fijan cuotas de por lo menos el 5% del número de puestos de trabajo, que quedan reservados a los discapacitados en las empresas, instituciones y organizaciones que emplean a 20 personas como mínimo. Las empresas, instituciones y organizaciones que emplean a un mínimo de discapacitados equivalente al 30% del total de trabajadores tienen derecho a exenciones fiscales y a recibir apoyo financiero y material. Cuando por lo menos la mitad de los trabajadores son discapacitados, las empresas, instituciones y organizaciones quedan exentas del impuesto sobre las utilidades. Los discapacitados tienen derecho a por lo menos un mes civil de vacaciones y la semana de trabajo de los discapacitados de los grupos 1 y 2 se reduce a un máximo de 36 horas. Los consejos de diputados deben fijar las condiciones necesarias para la organización del trabajo que los discapacitados realizan a domicilio para una empresa, como la disponibilidad de una sala distinta del salón para la realización de esas actividades, el suministro de material o la venta de los artículos producidos.

56. La concepción y construcción de barrios residenciales, la planificación, construcción y transformación de edificios y locales públicos, como estaciones de ferrocarril, puertos fluviales y aeropuertos, así como la producción de vehículos de transporte, no se autorizan si esos sitios o vehículos no van a estar equipados con elementos que permitan que los discapacitados puedan acceder a ellos y utilizarlos. Las viviendas ocupadas por discapacitados deben estar especialmente equipadas y adaptadas.

57. El Estado presta asistencia social a los discapacitados entregándoles dinero en efectivo (pensiones, subsidios y prestaciones, etc.), o suministrándoles equipo y otros elementos (coches, sillas de ruedas, miembros artificiales, aparatos ortopédicos, etc.) y también servicios de rehabilitación médica, social y profesional y medios de esparcimiento. Los discapacitados tienen derecho a viajar gratuitamente en todos los medios de transporte urbanos de pasajeros, excepto los taxis, y a tarifas reducidas en los transportes aéreos, ferroviarios, fluviales y terrestres internos. También tienen derecho a que sus miembros artificiales y demás prótesis se fabriquen o reparen a expensas del Estado, con excepción de las prótesis dentales fabricadas con metales preciosos. Gozan asimismo de tarifas preferenciales en los servicios de vivienda y los servicios comunitarios y tienen derecho a comprar alimentos y productos industriales a precios preferenciales. Los discapacitados que necesitan cuidados disponen de los servicios médicos y domésticos que les prestan en su hogar o en instituciones los organismos de la seguridad social.

58. Los beneficios de las empresas, instituciones y organizaciones que se dedican a la producción de artículos y la prestación de servicios para discapacitados están exentos de todo tipo de contribución al presupuesto del Estado. Las exenciones se hacen extensivas a las empresas especializadas en la producción de aparatos técnicos u otros artículos para discapacitados.

59. La Ley sobre los principios generales de la política de la República de Belarús en materia de juventud, aprobada por el Consejo Supremo el 24 de abril de 1992, garantiza el respaldo del Estado para la aplicación de una política en materia de juventud. La Ley otorga especial importancia a la capacitación de los jóvenes para que puedan ejercer su derecho a la formación profesional y al trabajo, la educación, la atención médica, la obtención de una vivienda, el aprovechamiento de los recursos culturales, la participación en actividades deportivas y de cultura física, la participación en la gestión de la cosa pública y la prestación de asistencia a las familias jóvenes.

60. Los jóvenes que están temporalmente desempleados, han terminado la escuela primaria o han pasado a la reserva después del servicio militar tienen derecho a que el servicio de empleo los ayude a encontrar trabajo. Por decisión de los consejos de gobierno locales, las empresas y los organismos del Estado establecen cupos para emplear a esas categorías de jóvenes y suministrarles formación en el empleo.

61. La ley prevé medidas de apoyo económico, organizativo y jurídico a las actividades empresariales de los jóvenes, como el otorgamiento de exenciones tributarias y de créditos. Se ofrecen préstamos a largo plazo a los jóvenes y las familias jóvenes para construir casas o apartamentos, equipar el hogar o comprar bienes de consumo duraderos. También se está organizando un sistema de prestaciones para alentar a los jóvenes a tener hijos y criarlos.

62. Los alumnos y estudiantes de los centros de enseñanza y los militares en servicio activo pueden utilizar los medios e instalaciones culturales,

educacionales, deportivos y de cultura física a precios preferenciales, y también gozan de tarifas preferenciales en el transporte ferroviario, aéreo, fluvial y terrestre, y en el transporte público urbano.

63. De conformidad con la Ley, en los presupuestos del Estado y de las entidades locales se prevé la financiación de las medidas en materia de política de juventud. Esos recursos se utilizan para financiar, en particular, programas generales y especiales para la juventud en los planos nacional y local. Con ese fin, también se están estableciendo fondos para fomentar la política del Estado en materia de juventud.

64. De conformidad con la Ley de protección social de las víctimas del desastre de la central nuclear de Chernobyl, aprobada por el Consejo Supremo el 22 de febrero de 1991 y enmendada y complementada por la Ley de 11 de diciembre de 1991, esas personas reciben importantes prestaciones. Por ejemplo, las personas procedentes de las zonas contaminadas tienen prioridad para obtener trabajo y derecho a una indemnización por los bienes perdidos por haber migrado o a recibir otros bienes de igual valor, a que se les reembolsen los gastos de mudanza, a que se les asigne prioritariamente alojamiento en viviendas de propiedad del Estado o del municipio, a tener máxima prioridad para comprar una casa o un apartamento desocupado, a tener máxima prioridad en la atribución de solares para la construcción de una vivienda individual, a préstamos sin interés para construir o comprar viviendas individuales o cooperativas, a préstamos sin interés para comprar muebles y a otras prestaciones.

Artículo 10 - Protección de la familia, las madres y los niños

65. El sistema estatal de apoyo material a las familias con hijos pequeños se rige por la Ley de subsidios y prestaciones familiares estatales, mencionada al examinar el artículo anterior. Esta ley se aplica a las familias que residen permanentemente en la República de Belarús y crían a sus hijos desde el nacimiento hasta los 16 años y en algunos casos hasta los 18. Los subsidios estatales y sus suplementos se sufragan con recursos provenientes de las contribuciones a la seguridad social estatal y del presupuesto del Estado. A la vez, teniendo en cuenta que el gasto del sistema de seguridad social no puede ser ilimitado -dado el grave deterioro de la situación económica de la República-, así como la necesidad de respetar el principio de garantizar la seguridad social cuando resulta necesario, el derecho al subsidio por hijo mayor de 3 años se ve restringido, por los límites del ingreso global, a los familiares inscritos el año anterior al de la presentación de la solicitud del subsidio.

66. La reducción del nivel de vida causada por el mantenimiento de la familia es particularmente evidente en el caso de las familias incompletas, por lo que se paga un subsidio complementario mensual, equivalente al 25% del subsidio establecido, a las madres solteras y al hombre y la mujer divorciados cuando uno de los padres no paga la pensión alimentaria; al casarse, esas personas conservan el subsidio complementario.

67. La situación material de la familia también se ve muy afectada cuando hay hijos discapacitados; más que por cualquier otra razón, la situación de necesidad de la familia se agrava cuando uno de los padres deja de trabajar. El subsidio se paga pues a las familias que crían a hijos discapacitados menores de 16 años, sin tener en cuenta los ingresos globales y con un suplemento del 50% del subsidio establecido. Además, la persona que no trabaja y se ocupa del hijo discapacitado cobra un subsidio equivalente al salario mínimo.

68. Por cada hijo con VIH o SIDA se paga un subsidio equivalente al 150% del salario mínimo, sin tener en cuenta si se perciben otros subsidios.

69. También se pagan subsidios por los hijos de padres que están cumpliendo un período de servicio militar.

70. La ley faculta a las autoridades locales a que, dentro de los límites de su competencia, establezcan condiciones para el pago del subsidio familiar y los subsidios complementarios más ventajosas que las previstas por la ley e implanten otros tipos de subsidios para hacer frente a los problemas sociales y demográficos, así como a otros tipos de problemas regionales, y sufraguen el gasto correspondiente con recursos de los presupuestos locales. Las empresas, organizaciones e instituciones tienen derecho a utilizar sus fondos de reserva para crear nuevos subsidios y prestaciones para los trabajadores que están criando hijos, con arreglo a lo previsto en las negociaciones y los convenios colectivos.

71. En 1993 el 52% del 1,6 millón de familias con hijos menores de 18 años cobraron subsidios familiares del Estado. Este también otorga diversas exenciones fiscales, que dependen del número y la edad de los hijos, en el marco del sistema de asistencia material a las familias. Así pues, de conformidad con la Ley del impuesto sobre la renta personal, la totalidad de los ingresos de los padres que crían como mínimo a seis hijos menores de 18 años están exentos de impuestos. El monto total del impuesto se reduce en un 30% en el caso de las madres solteras que tienen como mínimo dos hijos menores de 18 años. La reducción del 30% también se aplica a la totalidad de los ingresos de los viudos y las viudas que tienen como mínimo dos hijos menores de 18 años y no cobran una pensión por fallecimiento del sostén de la familia. El impuesto también se reduce en un 30% en caso de que uno de los padres críe a un hijo discapacitado desde la infancia que viva con él y necesite atención constante; el impuesto se reduce en un 50% en caso de que ambos padres críen a tres o cuatro hijos hasta los 18 años y en un 70% si ambos padres crían a cinco hijos hasta los 18 años.

72. La organización del sistema de enseñanza preescolar ocupa un lugar importante entre las medidas destinadas a crear las condiciones sociales básicas que permitan que los padres que crían hijos combinen con éxito su actividad laboral y la crianza de los hijos.

73. En 1992 el Consejo Supremo aprobó la Orden sobre la preservación y el desarrollo de la red de establecimientos preescolares, pero la prestación de asistencia a los padres para la crianza y el desarrollo de los hijos, así

como la preparación del niño para la escuela, distan de ser satisfactorias. Sólo en los años 1991-1992 dejaron de funcionar 316 establecimientos preescolares. El porcentaje de niños que concurren a esos establecimientos disminuyó del 62,8% en 1991 al 55% a fines de 1992.

74. Por Orden del Consejo Supremo de 4 de abril de 1993, el derecho de matrícula de los establecimientos preescolares se fijó entre el 1 y el 1,4% del salario mínimo a partir del 1º de enero de 1993 para cada niño del grupo correspondiente (guardería o jardín de infancia), según el régimen de funcionamiento del establecimiento preescolar.

75. En los establecimientos preescolares no se exige el pago de derecho alguno:

- a) a los padres o las familias cuyo ingreso monetario del año anterior por persona no haya superado el salario mínimo;
- b) en los sanatorios y establecimientos preescolares para niños tuberculosos;
- c) en los establecimientos preescolares para niños sordos o con problemas de audición, ciegos o con problemas de vista, o que tienen algún tipo de cáncer;
- d) a los familiares de militares muertos en servicio.

76. El derecho de matrícula de las guarderías se reduce al 50% en caso de que los padres tengan como mínimo tres hijos.

77. La Ley de atención de salud, que entró en vigor el 18 de junio de 1993, el Código de Trabajo, en su versión de 15 de diciembre de 1992, y la Ley de subsidios y prestaciones familiares estatales prevén un sistema de medidas especiales para proteger la función reproductiva femenina y la maternidad.

78. La Ley de atención de salud garantiza el control médico del estado de salud de la mujer durante el embarazo, el reconocimiento genético con fines médicos y la atención médica durante el parto y al recién nacido en establecimientos médicos estatales u otros centros que determine el Ministerio de Salud de la República de Belarús.

79. A las embarazadas se asignan tareas más livianas que excluyen todo riesgo para el embarazo. La asignación se hace sobre la base de un dictamen médico requerido por la administración. En el dictamen se determina la fecha de asignación de las nuevas tareas y el tipo de éstas, o se señala la necesidad de aligerar el trabajo de la embarazada (artículo 164 del Código del Trabajo). Según el tipo de producción, las embarazadas pueden seguir realizando las tareas de siempre, pero se les facilitan las condiciones de trabajo y se les reduce la cuota de producción o de rendimiento.

80. A la vez, la vaguedad de la expresión "tareas más livianas" implica que a veces la asignación de tareas a las embarazadas es puramente formal y no siempre protege a la futura madre contra los efectos nocivos del medio productivo. En materia de salud pública se han elaborado recomendaciones para la asignación racional de tareas a las embarazadas, pero su aplicación plantea algunas dificultades. En primer lugar, quizás no haya en la empresa puestos cuyas condiciones de trabajo cumplan los requisitos o quizá haya muy pocos, y, en segundo lugar, quizás las empresas no tengan muchas posibilidades de dar trabajo a embarazadas.

81. Varios artículos del Código del Trabajo contienen garantías para el empleo de las mujeres con hijos y contra su despido injustificado. Por ejemplo, el artículo 170 dispone que no se puede negar a una mujer un contrato de trabajo ni reducir su salario porque esté embarazada o tenga hijos menores de 3 años y, en el caso de las madres solteras, hijos menores de 14 años (16 si son discapacitados). Es posible recurrir judicialmente la denegación de un contrato de trabajo.

82. El empleador no puede rescindir el contrato de una mujer embarazada o con hijos menores de 3 años, a no ser por cierre de la empresa, institución u organización, o cuando el empresario abandona su actividad. En el caso de las madres solteras con hijos de 3 a 14 años (16 si son discapacitados) la rescisión del contrato por el empleador está permitida en caso de cierre de la empresa, institución u organización, o cuando el empresario abandona su actividad, así como por los motivos previstos en los párrafos 3, 4, 7 y 8 del artículo 33 y los párrafos 1 a 3 del artículo 254 del Código.

83. Las trabajadoras embarazadas tienen derecho a una licencia de maternidad sin reducción del salario.

84. De conformidad con la Ley de subsidios estatales a las familias que crían niños pequeños, también se paga un subsidio de maternidad equivalente al 100% de los ingresos monetarios a las mujeres dispensadas de sus funciones militares por embarazo; también se paga ese subsidio a las mujeres que cumplen funciones militares y a los demás soldados y oficiales de unidades del Ministerio del Interior; el subsidio que se paga a las embarazadas que estudian a tiempo completo equivale a su beca; y el que se paga a las desempleadas inscritas equivale a su subsidio de desempleo. En ningún caso el subsidio puede ser inferior a dos salarios mínimos.

85. Esté trabajando o no, después del nacimiento del hijo la mujer cobra un subsidio único equivalente al triple del salario mínimo. Si el parto es múltiple, la mujer cobra el subsidio por cada hijo. Además, si nacen mellizos, se le entrega gratuitamente un juego de prendas de bebé por un monto equivalente a cuatro salarios mínimos por cada hijo.

86. Si la mujer se ha inscrito en una clínica ginecológica antes de la duodécima semana de embarazo y ha seguido todas las instrucciones del médico, cobra un incentivo equivalente al 150% del salario mínimo, para lo que debe presentar un certificado de la clínica.

87. De conformidad con el artículo 167 del Código del Trabajo, las mujeres pueden obtener licencia para ocuparse de su hijo hasta que éste cumpla 3 años y cobrar un subsidio estatal durante ese período, independientemente de la duración del contrato de trabajo. El subsidio equivale al 120% del salario mínimo. El mismo subsidio se paga a las madres que no trabajan y se ocupan de hijos de esa edad. En tal caso el período durante el cual la madre se ocupa del hijo se incluye en su hoja de servicios a efectos de la jubilación.

88. El 13 de noviembre de 1993 el Consejo Supremo aprobó la Ley de derechos del niño. En esta ley se define la condición jurídica del niño como ser independiente y su objeto es garantizar su bienestar físico, moral y espiritual. La ley garantiza atención especial y protección social a los niños cuyo desarrollo físico o mental es deficiente y a los que han quedado temporal o permanentemente privados del cuidado de los padres o se han visto en una situación adversa o extrema, como los niños afectados por desastres, los niños refugiados o los delincuentes juveniles.

89. Los organismos estatales encargados de proteger a la infancia deben tomar todas las medidas necesarias para colocar a los niños privados del cuidado de los padres en otra familia mediante la adopción, en un hogar de guarda o en un hogar infantil de tipo familiar. Con cargo al presupuesto del Estado se paga una asignación mensual para el mantenimiento de los niños colocados en hogares de guarda u hogares infantiles de tipo familiar; el monto se obtiene multiplicando el coeficiente que figura a continuación por la cuantía fijada para el salario mínimo:

	<u>Por hijo</u>	
	<u>En edad preescolar</u>	<u>En edad escolar</u>
Durante el primer año de cuidados	4,0	5,5
Durante el segundo año y los años subsiguientes	3,5	4,5

90. Por los niños que están en hogares de guarda pero tienen padres o uno de ellos, la asignación estatal se paga de conformidad con la Ley de subsidios y prestaciones familiares estatales.

91. Los niños discapacitados y los niños cuyo desarrollo físico o mental es deficiente tienen derecho a atención médica y psicológica especializada gratuita, a elegir un establecimiento educacional con sus padres y a obtener un trabajo conforme a sus aptitudes. Por los niños discapacitados menores de 16 años se cobra una pensión social equivalente al 100% de la pensión mínima de vejez.

92. Los niños tienen derecho a una ocupación y a participar en una actividad laboral independiente de acuerdo con las aptitudes de su edad, su estado de salud y su formación profesional. No se puede concertar un contrato de trabajo con personas menores de 16 años. Con el consentimiento escrito de uno de los padres, del progenitor de guarda o del tutor se puede concertar un

contrato de trabajo con una persona mayor de 14 años (artículo 173 del Código del Trabajo). En el derecho laboral los niños tienen los mismos derechos que los adultos, pero en materia de protección de la mano de obra, horarios de trabajo, vacaciones y otras condiciones de trabajo disfrutan de los privilegios reconocidos por el artículo 174 del Código del Trabajo.

93. Está prohibido obligar a un niño a realizar un trabajo (con inclusión de los previstos en los contratos familiares o los contratos de arrendamiento y las actividades empresariales) que sea perjudicial para su salud o constituya un obstáculo para la adquisición de una educación básica. También está prohibido contratar a trabajadores menores de 18 años para realizar un trabajo nocturno u horas extraordinarias, trabajar en días de descanso o asignarles tareas pesadas o que se realicen en condiciones perjudiciales o peligrosas bajo tierra o en minas (artículos 175 y 177 del Código del Trabajo).

94. No se puede contratar a menores de 18 años sin someterlos a examen médico; los menores de esa edad que han sido contratados tienen que pasar un examen médico anual hasta los 18 años (artículo 176 del Código de Trabajo).

95. La semana de trabajo de los menores de 18 años es más corta: 36 horas como máximo entre los 16 y los 18 años y 24 horas como máximo de los 14 a los 16 años (artículo 43 del Código del Trabajo).

96. El salario que se paga a los trabajadores menores de 18 años cuya jornada laboral es más corta es el mismo que el que se paga a los trabajadores de las categorías correspondientes que trabajan a jornada completa (artículo 181 del Código del Trabajo).

97. Los organismos que se ocupan de la mano de obra, los órganos sindicales, las fiscalías y los tribunales, los ministerios, los departamentos y las comisiones de la infancia controlan el debido cumplimiento de la legislación laboral.

98. El Código Penal y el Código de Infracciones Administrativas prevén sanciones para los funcionarios que infrinjan la legislación laboral. Dichas sanciones pueden consistir en un trabajo correccional, el despido o una multa.

99. En 1992 había en la República 16.300 trabajadores juveniles.

Artículo 11 - El derecho a un nivel de vida adecuado

100. Durante el período que se examina empeoró la situación de la República de Belarús en cuanto a la posibilidad de garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado. La transición de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado coincide con cambios estructurales en la economía, conversiones en la industria de defensa, la ruptura de los vínculos económicos anteriores y la liberalización de los precios, mientras que muchas empresas y agrupaciones estatales conservan en gran medida una posición de monopolio en el mercado. El sector privado no ha alcanzado todavía una

posición importante ni en volumen de producción ni en número de personas empleadas, y en su conjunto es incapaz actualmente de competir con éxito con las empresas de Estado. Como resultado de ello, la disminución de la producción iniciada en 1991 continúa su curso. En 1993, por ejemplo, el ingreso nacional disminuyó el 10% en relación con el de 1992.

101. El nivel de vida de la población continúa empeorando. Los precios de los productos al por menor se multiplicaron en general por 16,8 durante 1993 y los precios de los productos alimenticios aumentaron 27 veces, mientras que el salario medio mensual subió únicamente 11,4 veces. La estructura del consumo público se está desplazando hacia un aumento de la proporción de los productos alimenticios. En 1993 el gasto en alimentos fue del 45%, en otros productos básicos del 41% y en servicios del 10%, mientras que en 1992 estas cifras fueron 39, 48 y 8%.

102. Durante el período que se examina el Gobierno de la República de Belarús adoptó medidas para la protección social de la población, como se especifica en la información suministrada con referencia al artículo 9 del Pacto. Estas medidas contribuyeron algo a aliviar las consecuencias negativas de la crisis económica del período de transición para las capas más vulnerables de la población. Sin embargo, la situación en su conjunto continúa siendo grave, y esto también es válido para el suministro de alimentos.

103. Con arreglo a las estadísticas oficiales, el consumo por habitante de los alimentos más importantes disminuyó en 1993, como se evidencia en el cuadro siguiente (las cifras están en kilogramos):

	Diciembre 1992	Enero 1993	Diciembre 1993
Carne y aves de corral	2,04	1,80	1,49
Salchichas y carnes ahumadas	1,62	1,52	1,18
Carne enlatada (latas normales)	0,31	0,53	0,33
Pescado	0,34	0,20	1,14
Grasas animales	0,60	0,52	0,53
Productos de leche entera	11,00	10,32	10,40
Aceite vegetal	0,12	0,11	0,12
Margarina	0,18	0,16	0,10
Queso	0,30	0,16	0,23
Huevos (unidades)	11	11	9
Azúcar	1,82	1,78	1,92
Dulces	1,26	0,93	1,01

104. El aumento de los precios de los productos al por menor en 1993 fue más pronunciado en el caso de alimentos como el pescado y los productos de pescado (58 veces), el aceite vegetal (40 veces), la carne y los productos cárnicos (37 veces) y los quesos (34 veces). La población empezó a comer menos bien, aunque no hay hambre en el país. Sin embargo, empeoró el tipo de alimentación; el consumo de productos proteínicos ha disminuido y a consecuencia de ello está empeorando la salud física y mental.

105. El descenso del nivel de vida ha hecho que la tasa de mortalidad superara la de natalidad en 1993, por primera vez en la República de Belarús durante los años de la posguerra: la tasa de natalidad fue de 11,4 por 1.000 habitantes, frente al 12,45 de 1992, y la tasa de mortalidad fue de 12,4, frente al 11,3.

106. La situación del suministro de viviendas no empeoró durante el período examinado. En 1993 se pusieron a disposición de la población viviendas con una superficie total de 4 millones de m², lo que equivale al 76% del nivel de 1990, el 74% del nivel de 1991 y el 91% del nivel de 1992. El proceso de privatización de las viviendas del Estado se inició en 1992 en aplicación de la Ley de privatización de la vivienda. En 1993 se habían privatizado unos 196.600 pisos, es decir el 12% de la cifra total.

107. Sin embargo, se han adoptado medidas para proteger los intereses de los consumidores incluso en una situación como la actual de crisis económica y descenso del nivel de vida de la población. El 19 de noviembre de 1993 el Consejo Supremo aprobó la Ley de protección de los derechos de los consumidores que da expresión legal al derecho de los consumidores a que sus intereses sean protegidos por el Estado, a obtener bienes de calidad fiable, a recibir información completa y precisa sobre ellos, a percibir una indemnización completa por las pérdidas causadas por bienes de calidad poco fiable, a recurrir a un tribunal o a otros órganos competentes del Estado para la protección de los derechos e intereses vulnerados y a fundar asociaciones públicas de consumidores.

108. Los problemas que se acaban de mencionar se deben en gran parte a las dificultades y complejidades del período de transición de una economía de planificación centralizada y un régimen totalitario a una economía de mercado y un sistema democrático social.

Artículo 12 - El derecho a la salud física y mental

109. La salud maternoinfantil, las pautas de los cambios en las estadísticas médicas y demográficas, especialmente las referentes a la mortalidad juvenil y materna y al nivel de morbilidad, reflejan el desarrollo social y económico del país, además de indicar el grado de actividad de las autoridades sanitarias y de los establecimientos de atención de salud.

110. Durante los últimos tres años el Consejo Supremo de la República de Belarús ha aprobado algunas leyes, decretos y otras normas de cumplimiento obligatorio que rigen la protección de la salud de las mujeres embarazadas y de los niños, a saber: la Ley sobre la atención de salud, la Ley sobre la

asistencia del Estado a las familias que tienen hijos, la Ley sobre la protección social de los ciudadanos que sufrieron las consecuencias del desastre de la central de energía nuclear de Chernobyl, la Ley sobre los derechos del niño, la Ley sobre el bienestar sanitario y epidemiológico, el Programa de la República para la producción de alimentos para niños menores de tres años de edad, el Programa nacional de prevención contra las consecuencias genéticas del desastre de la central de energía nuclear de Chernobyl, el Programa interdepartamental amplio de 1991-1995 sobre salud maternoinfantil en las condiciones debidas a las consecuencias del desastre de la central de energía nuclear de Chernobyl, el Programa amplio de la República sobre los problemas de los discapacitados.

111. Las leyes aprobadas contribuyen a elevar el nivel de protección social y médica de madres y niños. Todas las mujeres embarazadas tienen ahora licencia de maternidad a partir de la 30^a semana de embarazo durante 126 días, con independencia de la fecha concreta del parto. La licencia posnatal se amplía a 14 días en casos de complicaciones en el parto y cuando el parto es de dos (tres o más) niños. Las mujeres que habitan en territorio contaminado por radionúclidos cuyo nivel de contaminación sea de 1 Ci/km² o más tienen derecho a una licencia de maternidad única o a partir de la semana 27^a del embarazo, con una duración de 140 y de 160 días, respectivamente.

112. Las mujeres que dan a luz a un niño vivo cobran una prestación de tres sueldos mínimos. Si nacen dos o más niños se paga la prestación por cada niño. Se concede a todas las mujeres licencia remunerada equivalente al 120% del salario mínimo para que puedan atender a su hijo hasta que éste cumpla los 3 años.

113. Todos los niños hasta los 3 años de edad y hasta los 15 años si viven en el territorio contaminado por radionúclidos reciben medicación gratuita en clínicas ambulatorias. También se suministra medicación gratuita a los niños discapacitados y a los que sufren una enfermedad grave. Los niños menores de 2 años de edad de familias numerosas y familias de bajos ingresos reciben alimentos gratuitos.

114. La duración de un certificado médico para el tratamiento de un niño enfermo en un hospital se ha aumentado a 14 días. También se concede un certificado médico para que se atienda a un niño menor de 3 años de edad y para que se atienda a un niño discapacitado si la madre está enferma, que abarca todo el período de tratamiento del niño discapacitado en un sanatorio. La lista de indicaciones médicas para conceder una pensión social a niños discapacitados menores de 16 años se ha ampliado. Se ha modificado la plantilla de las maternidades y de los hospitales pediátricos.

115. Con arreglo a la Ley sobre la atención de salud, todos los tipos de atención médica para niños y mujeres embarazadas son gratuitos. Prestan atención de salud a madres y niños en la República más de 380 policlínicas pediátricas, 307 clínicas ginecológicas, 17 hospitales pediátricos, maternidades con 7.630 camas y departamentos ginecológicos con 5.940 camas. Los establecimientos de atención de salud disponen de 16.120 camas para niños, lo que equivale a 68,7 camas por cada 10.000 niños. La demanda de

camas para la población infantil aquejada de enfermedades infecciosas, para los recién nacidos y para los niños de edades comprendidas entre el nacimiento y los 4 años con problemas respiratorios y broncopulmonares está plenamente satisfecha. Las camas para niños representan el 13% de las camas existentes en los centros de atención de salud.

116. La atención primaria de salud para niños se presta en policlínicas ambulatorias (en clínicas pediátricas y consultorios para la población urbana y en centros de salud y dispensarios de obstetricia, en departamentos quirúrgicos ambulatorios y en policlínicas pediátricas (consultorios) de hospitales centrales de distrito para la población rural).

117. La atención hospitalaria se presta en las salas de pediatría de los hospitales centrales de distrito, los hospitales pediátricos urbanos (regionales), las salas de pediatría de los hospitales generales para adultos y los hospitales clínicos. Existe una red de departamentos y centros especializados que prestan atención médica especializada (cardiología pediátrica, pulmonología, neurología, neurocirugía, oncología, hematología oncológica, gastroenterología, alergología, etc.).

118. Se presta atención de sanatorio en los sanatorios pediátricos de todos los organismos de salud, que disponen de 4.709 camas. Las principales especialidades de los sanatorios pediátricos son pulmonología, gastroenterología, cardiología, enfermedades del sistema nervioso periférico y neurología.

119. La población juvenil suma 2.345.161 personas, lo que constituye el 22,8% de la población total.

120. Prestan atención médica a niños 5.288 pediatras y más de 12.000 trabajadores sanitarios de nivel medio. Los pediatras constituyen el 12,4% del número total de médicos; hay 18,3 pediatras por cada 10.000 jóvenes.

121. Durante el último decenio se han producido algunos cambios en la demografía médica de la República. La tasa de natalidad, que continúa disminuyendo, era del 11,4 por 1.000 habitantes en 1993, un 35% inferior a la de 1983. La mortalidad por todas las causas fue de 12,4 por 1.000 en 1993 y en ese año se registró un crecimiento negativo de la población (-1).

122. La mortalidad de menores de un año fue en 1993 del 12,5 por mil (número de niños que murieron en el primer año de vida por 1.000 nacidos vivos). El elemento más importante en la estructura de la mortalidad infantil es el de las infecciones perinatales, que afectaron al 3,9 por mil (31,7%), seguido de los defectos congénitos de desarrollo en el segundo lugar, con 3,7 casos por mil (30%), y de la gripe, las enfermedades respiratorias agudas y neumonías en el tercer lugar, con 1,8 por mil (14,6%). El 63,7% de la mortalidad infantil se debe a la mortalidad neonatal. La tasa de mortalidad de niños entre 1 y 14 años de edad es de 0,5 por mil niños de ese grupo de edades. Las causas principales de fallecimiento entre los niños

de más de 1 año de edad son accidentes (50,4%), enfermedades malignas (14,8%) y defectos congénitos de desarrollo (10,3%). La tasa de mortinatalidad es de 5,9 por mil (6,5 por mil en 1991).

123. En 1994 la República empezó a aplicar los criterios sobre nacidos vivos y mortinatalidad recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

124. La cifra de abortos practicados en hospitales es de 38,3 por 1.000 mujeres en edad de procrear.

125. El 1º de enero de 1994 había registrados 17.221 niños discapacitados de hasta 16 años de edad, lo que equivale al 0,7% de la población juvenil.

126. La tasa de vacunación de los niños de edades en las que es obligatorio vacunarse contra enfermedades contagiosas controlables es del 97,5% para el sarampión, el 89,9% para la difteria, el 86,5% para la tos ferina, el 90,3% para la poliomielitis y el 94,5% para la tuberculosis.

Artículo 13 - El derecho a la educación

El principio de la educación general gratuita

127. Los derechos fundamentales de los habitantes de la República de Belarús en la esfera de la educación están garantizados por la Ley de educación, la Ley sobre los derechos del niño y otras leyes de la República de Belarús. El derecho de los habitantes de Belarús a la educación también figura en la Constitución.

128. El desarrollo de la educación hasta el año 2000 ha sido esbozado en el documento titulado "Concepción del desarrollo de la educación y la capacitación en la República de Belarús hasta el año 2000" y detallado en el "Programa estatal integral para el desarrollo de la educación y la capacitación en Belarús hasta el año 2000". Ambos documentos fueron aprobados por el Gobierno de la República de Belarús.

129. En la Ley de educación se proclama la importancia capital de algunos principios en la esfera de la educación, tales como la prioridad de los valores universales, el humanismo, un enfoque ambiental, el estímulo al talento y el aprendizaje y el espíritu democrático. También se proclama el principio de la educación básica obligatoria durante un período de nueve años. La puesta en práctica de éstos y otros principios en la política oficial aplicada en materia de educación es una garantía de que se respetan plenamente en esta esfera los derechos más importantes del individuo.

130. La Ley proclama que todos los habitantes de la República de Belarús, incluidos los extranjeros y las personas apátridas que residen permanentemente en el territorio de la República, tienen derecho a iguales oportunidades de acceso al sistema educativo nacional. Para garantizar este derecho, se han creado las condiciones necesarias para impartir la educación en función de las tradiciones nacionales y las necesidades y capacidades individuales; se han establecido instituciones estatales y otras

instituciones de enseñanza que imparten varios tipos y formas de educación; se ha establecido la gratuidad de la enseñanza básica en las escuelas estatales, dentro de los límites del período de enseñanza especificado, y también en otras instituciones estatales de enseñanza para quienes aprueban un concurso y tienen el nivel educativo apropiado, o a quienes la legislación de la República de Belarús concede los privilegios pertinentes.

131. El Estado garantiza a todos los niños que viven en la República de Belarús la enseñanza gratuita durante un período de nueve años; la educación primaria es también gratuita. A casi todos los niños que tienen la edad correspondiente se les imparte la enseñanza primaria.

132. A fin de ofrecer las condiciones apropiadas para el mejor desarrollo posible de los niños especialmente dotados, se les puede impartir enseñanza en centros especializados (institutos de segunda enseñanza o lycéés). El procedimiento para establecer estas instituciones de enseñanza se rige por reglamentos aprobados por el Ministerio de Educación de la República de Belarús.

133. A los niños discapacitados y a los que padecen deficiencias en su desarrollo físico o mental se les puede impartir la enseñanza primaria en instituciones especializadas. Entre los factores que afectan negativamente al desarrollo y el funcionamiento del sistema de enseñanza primaria cabe mencionar en primer lugar, y con carácter principal, la falta de recursos financieros y materiales resultante de la crisis económica que experimenta la República. En consecuencia, las autoridades de la República y las autoridades locales tropiezan con dificultades para mantener y desarrollar la red de escuelas en las que se imparte la enseñanza general. En las escuelas rurales, en algunos casos, varios cursos tienen que ocupar la misma aula, (por ejemplo, el primero y el segundo). La creación de condiciones de trabajo normales para los cursos primarios en las zonas rurales, a fin de que la enseñanza deje de impartirse en aulas compartidas, constituye una de las tareas previstas para el futuro inmediato en el Programa estatal integral para el desarrollo de la educación y la capacitación.

134. En los últimos años han comenzado a aparecer en la República instituciones de enseñanza no estatales, algunas de las cuales también imparten educación secundaria. En la gran mayoría de los casos, estas instituciones son de pago, a diferencia de las escuelas estatales.

135. Como se hizo notar anteriormente, el Estado garantiza la educación básica (nueve años) a todos los habitantes de Belarús. Para facilitar el ejercicio de este derecho en las zonas urbanas y rurales se ha establecido una amplia red de centros de enseñanza en los que se imparte educación básica. Los planes de estudios y los programas de enseñanza tienen en cuenta la diversidad de intereses de los alumnos y su diferente capacidad. Se utilizan programas individuales, actividades extraescolares y asignaturas optativas a fin de satisfacer las necesidades individuales de los alumnos y desarrollar su capacidad. Se están estableciendo, con igual finalidad, centros de enseñanza especializada (cursos en los que algunas asignaturas se enseñan más a fondo, institutos de segunda enseñanza y lycéés).

136. De conformidad con la Ley de educación, a los huérfanos se les imparte educación secundaria en centros de enseñanza secundaria general vinculados a los hogares para niños, incluidos los hogares de tipo familiar, y en internados cuya financiación corre enteramente a cargo del Estado.

137. El derecho a la educación secundaria de los niños discapacitados y de los que padecen deficiencias en su desarrollo físico o mental se garantiza mediante la creación de cursos especiales en las escuelas generales y las instituciones de enseñanza especializada. Se están elaborando métodos especiales para ayudar a estos niños a que cursen los programas de la escuela secundaria más satisfactoriamente. La educación básica finaliza en el noveno curso.

138. El Estado garantiza que todos los interesados tengan acceso gratuito a la educación secundaria general y a la formación profesional. El programa estatal integral para el desarrollo de la educación y la capacitación en Belarús hasta el año 2000 prevé la adopción de una amplia variedad de medidas para seguir mejorando el sistema de educación secundaria, en particular un mayor desarrollo de la red de instituciones que imparten la educación secundaria general y la introducción de cambios cualitativos en los programas y métodos de enseñanza con el objeto de establecer una mayor diferenciación y de adaptarlos plenamente a la capacidad y las preferencias de los alumnos.

139. Los jóvenes pueden recibir formación profesional en los centros de enseñanza secundaria especializada, de capacitación profesional y de enseñanza superior. La finalidad de la formación profesional es la capacitación de trabajadores calificados y la enseñanza de aptitudes profesionales dentro de la educación general. La formación profesional se puede impartir en la educación secundaria general o la educación básica de nueve años de duración junto con la educación secundaria general, o puede consistir exclusivamente en el aprendizaje de un oficio. La admisión de los jóvenes en las instituciones de formación profesional se realiza por concurso.

140. La finalidad de la enseñanza secundaria especializada es capacitar al personal directivo intermedio, es decir, los administradores y organizadores directos de los principales eslabones de la cadena de producción, y a los especialistas más calificados que llevan a cabo de forma independiente tareas que exigen una capacitación teórica adecuada además de los conocimientos profesionales.

141. La finalidad de la enseñanza superior es capacitar a los especialistas que trabajarán en la producción y en el sector social, que deben tener conocimientos profundos de las disciplinas científicas generales y especiales, junto con una formación en humanidades y en las esferas social, política y económica, así como las aptitudes prácticas necesarias en el ámbito de actividad de que se trate.

142. La admisión en las instituciones de enseñanza secundaria especializada y superior de los escolares que han terminado sus estudios se realiza por concurso y según los resultados de los exámenes. A fin de facilitar el

acceso a la educación de los jóvenes que no han obtenido la calificación necesaria pero que han demostrado en los exámenes que poseen un nivel de instrucción suficiente, se ha permitido que las instituciones de enseñanza secundaria especializada y superior formen grupos de estudiantes de pago, cuyos estudios son financiados por los particulares o por organizaciones patrocinadoras. Además, en los últimos años se ha establecido y funciona en la República una amplia variedad de instituciones de enseñanza secundaria especializada y superior, bajo distintos sistemas de propiedad, que forman especialistas mediante cursos de pago.

143. El programa estatal integral para el desarrollo de la educación y la capacitación en Belarús hasta el año 2000 prevé la adopción de diversas medidas para desarrollar la enseñanza secundaria especializada y la enseñanza superior en la República. Se prevé pasar a un sistema de títulos de enseñanza superior de varios niveles, en particular licenciaturas y maestrías. El programa prevé asimismo medidas especiales para asegurar un mayor acceso a la formación profesional de los niños discapacitados y los que padecen deficiencias en su desarrollo físico o mental. Con ese objeto, se están creando grupos especiales de varios niveles en las instituciones de formación profesional.

144. Las principales dificultades con las que tropieza el desarrollo de la formación profesional en la República se derivan de la actual crisis económica y social, que ha originado una apreciable reducción en la demanda de especialistas de varios niveles, y un aumento considerable de los fondos necesarios para asegurar el funcionamiento y el desarrollo normal del sistema de formación profesional. La crisis también ha dado lugar a una reducción de la asistencia financiera, material y técnica a los centros de formación profesional por parte de las empresas industriales y de otra índole que anteriormente les prestaban una importante ayuda.

145. Los estudiantes que han sido admitidos por concurso en las instituciones estatales de formación profesional reciben una beca del Estado, con la condición de que progresen satisfactoriamente en sus estudios. Las becas destinadas a los estudiantes de los centros de formación profesional equivalen actualmente al 70% del salario mínimo; representan el 75% de este salario en el caso de los alumnos de instituciones de enseñanza secundaria especializada, y el 85% en el caso de los alumnos de instituciones de enseñanza superior. Además de las becas, los alumnos de los centros estatales de formación profesional gozan de diversas ventajas y concesiones en materia de alimentación, viajes en medios de transporte público, alojamiento en residencias de estudiantes, etc. La finalidad de todas estas ventajas es garantizar el derecho de todos los jóvenes al máximo desarrollo de sus posibilidades y preferencias, así como crear condiciones igualitarias para que todos los jóvenes puedan acceder a la educación en todos los niveles, con independencia de la situación económica de sus familias.

146. El nivel de la remuneración de los maestros en los distintos tipos de centros de enseñanza se precisa en la Ley de educación de la República de Belarús, cuyo artículo 34 vincula los niveles de remuneración de los trabajadores del sector de la educación a los ingresos medios de los

empleados administrativos de las industrias. La aplicación de este artículo de la Ley de educación garantizará a los trabajadores del sector de la educación un nivel adecuado de bienestar, que les permitirá alcanzar su pleno desarrollo físico y espiritual.

147. En la Ley de educación de la República de Belarús se estableció que la educación básica obligatoria (9 años) es uno de los principios del sistema educativo de la República. El Estado garantiza la posibilidad de acceder gratuitamente a la educación secundaria general y a la formación profesional. Los alumnos que terminen sus estudios en las escuelas generales, lycéés e institutos de enseñanza secundaria, escuelas de formación profesional en las que se imparte enseñanza secundaria general y centros de enseñanza secundaria especializada pueden ingresar por concurso en las instituciones de enseñanza superior. Los alumnos que aprueban el examen por concurso y reúnen las condiciones para acceder al nivel educativo correspondiente tienen derecho a la enseñanza gratuita en estas instituciones de enseñanza del Estado. A fin de poner en práctica este derecho se ha creado en la República una amplia red de instituciones en las que se imparte enseñanza general y formación profesional. Se ha creado además una red de escuelas nocturnas y de establecimientos de enseñanza a distancia en los que se imparte enseñanza general y formación profesional (escuelas, escuelas nocturnas y facultades (departamentos) de enseñanza a distancia de instituciones de formación profesional, enseñanza secundaria especializada y enseñanza superior) y en los que los ciudadanos pueden recibir instrucción general y formación profesional sin dejar de trabajar; la finalidad de este sistema es brindar a la población trabajadora un mayor acceso a los distintos tipos de enseñanza general y formación profesional. También existe la posibilidad de recibir enseñanza secundaria general y enseñanza superior como estudiante libre.

148. Las principales dificultades con las que se tropieza para garantizar el derecho de los habitantes de la República a la educación se relacionan con la falta de recursos financieros, materiales y técnicos. También existen dificultades derivadas de la ruptura de los vínculos con las repúblicas de la antigua Unión Soviética y del hecho de que, durante muchos años, Belarús estuvo aislado de otros países desarrollados.

149. Dada la vigencia de la Ley de educación de la República de Belarús, que establece la educación básica obligatoria de nueve años, existen muy pocos analfabetos en el país. Se indican a continuación las cifras correspondientes a los estudiantes graduados en centros de enseñanza profesional (en miles de estudiantes):

<u>Tipo de centro</u>	<u>1950</u>	<u>1970</u>	<u>1990</u>	<u>1993</u>
Formación profesional	9,8	57,7	74,3	58,4
Enseñanza secundaria especializada	8,7	36,0	42,2	37,6
Enseñanza superior	4,5	20,6	28,6	35,7

150. Los créditos consignados para educación representaron en 1993 el 13,56% del presupuesto de la República. En el proyecto de presupuesto para 1994 se previó una asignación para gastos de educación que representaba el 12,6%.

151. En 1993 había en la República 4.938 escuelas generales, de las cuales 920 (18,6%) eran escuelas primarias, 1.224 (24,8%) impartían enseñanza básica y 2.794 (56,6%) impartían enseñanza secundaria general.

152. El número total de escuelas del sistema educativo tiende a reducirse, debido al cierre de escuelas y a la conversión en escuelas de enseñanza primaria, secundaria y secundaria reducida (cursos abreviados). El número de escuelas secundarias aumenta constantemente, en parte gracias a la construcción de nuevas escuelas. Desde 1980, el número total de escuelas secundarias ha aumentado de 2.378 a 2.794, mientras que en este mismo período el número de escuelas primarias se redujo de 6.589 a 4.938. La mayor parte de los alumnos que cursan estudios actualmente asisten a escuelas secundarias (93%).

153. El promedio de alumnos que asisten a una escuela es diferente en las ciudades y en las zonas rurales: en las zonas urbanas, las escuelas tienen una media de 942 alumnos; en las escuelas rurales, la media es de 107 alumnos. La media de una clase es de 24,5 alumnos en las escuelas urbanas y de 12,5 en las rurales. En la actualidad, el 71,4% de los alumnos asiste a escuelas generales de un solo turno, mientras que el resto asiste a escuelas de dos turnos.

154. Se está desarrollando activamente la red de institutos de enseñanza secundaria y lycées, en los que se imparte un nivel de educación superior al de las escuelas tradicionales (actualmente existen en la República 14 lycées y 44 institutos de enseñanza secundaria). Por lo general los lycées y los institutos de enseñanza secundaria tienen vínculos estrechos con instituciones de enseñanza superior, y facilitan la selección organizada y la educación de los niños especialmente dotados a un nivel cualitativamente nuevo.

155. En la educación de los niños especialmente dotados desempeñan un papel importante los concursos abiertos por asignaturas, que se organizan en diversos niveles, desde el ámbito de cada institución de enseñanza hasta un concurso que abarca toda la República. Los ganadores de concursos de alcance nacional participan regularmente en concursos internacionales sobre diversas materias.

156. La educación general se combina en la escuela con la educación para el trabajo. Los alumnos del nivel general superior reciben formación preprofesional en las escuelas y en sistemas combinados de aprendizaje y participación en la producción, mediante lo cual pueden aprender un oficio y, si así lo desean, comenzar a trabajar inmediatamente después de terminar los estudios.

157. Los candidatos a ingresar en instituciones de formación profesional, enseñanza secundaria especializada y enseñanza superior son admitidos en las instituciones estatales pertinentes por concurso. No existen restricciones por motivos de sexo. Existen algunas restricciones relacionadas con ocupaciones y especialidades que pueden afectar negativamente a la salud de las mujeres, especialmente la capacidad de procrear hijos sanos. De conformidad con la Ley de educación de la República de Belarús, a los huérfanos se les educa en instituciones de enseñanza secundaria vinculadas a los hogares para niños, incluidos los hogares de tipo familiar, y en internados cuya financiación corre enteramente a cargo del Estado.

158. Los huérfanos, los niños abandonados, los niños de familias indigentes, los que viven en zonas sometidas a control médico o sanitario, los niños discapacitados y los que padecen deficiencias en su desarrollo físico o mental tienen ventajas y concesiones adicionales, según lo previsto en la legislación de la República de Belarús.

159. Los niños discapacitados, los huérfanos y los niños abandonados disponen de facilidades para asistir a las instituciones de enseñanza de varios niveles. En particular, si aprueban los exámenes correspondientes, son admitidos sin concurso en las instituciones de enseñanza secundaria especializada y de enseñanza superior. Las mismas facilidades de admisión en las instituciones de enseñanza secundaria especializada se conceden a los jóvenes que residen de forma permanente en zonas rurales, a quienes se admite con arreglo a planes de capacitación específica en disciplinas necesarias para el desarrollo económico y social de las zonas rurales. Los niños discapacitados y los huérfanos pueden ingresar sin concurso ni examen previo en las escuelas de formación profesional.

160. En 1993, el Instituto Pedagógico de Belarús estableció un grupo preparatorio (para la admisión a la universidad) destinado a personas discapacitadas que padecen trastornos esqueléticomotores o pérdida parcial o total de la vista o el oído, y también indicó las disciplinas y las instituciones de formación profesional y de enseñanza secundaria especializada en las que se establecerían las condiciones conducentes a la formación profesional de las personas discapacitadas.

161. Los alumnos de los centros de enseñanza secundaria especializada y de las escuelas de formación profesional que son huérfanos o niños abandonados reciben becas superiores a las de los demás alumnos. Los alumnos de centros de enseñanza secundaria especializada y de enseñanza superior que padecen discapacidades de la vista o el oído reciben un incremento del 50% sobre la beca normal.

162. En las instituciones de enseñanza superior la enseñanza se imparte en belaruso o en ruso o en ambos idiomas. Hasta ahora, la mayor parte de la enseñanza, especialmente en las escuelas técnicas, se imparte en ruso, pero existe una tendencia a ampliar cada vez más la utilización del belaruso en la enseñanza superior. El Estado alienta la sustitución del ruso por el belaruso en la enseñanza, pero no desea forzar la marcha. Este proceso se ve retrasado por la falta de libros de texto, la insuficiente preparación de los

maestros para impartir enseñanza en belaruso, y algunas veces por la falta de disposición de los alumnos para estudiar en belaruso, especialmente en las disciplinas técnicas.

163. De conformidad con la Ley de educación, los trabajadores del sector de la educación tienen derecho a un nivel garantizado de remuneración, con ajustes periódicos en función de las modificaciones de los índices de precios, y a pagos diferenciados en función de sus calificaciones y de los resultados conseguidos. De conformidad con dicha Ley, la remuneración media de los trabajadores del sector de la educación no debe ser inferior a la remuneración media de los empleados de oficina de las industrias, mientras que la remuneración mínima de los profesores de las instituciones de enseñanza superior debe ascender por lo menos al 150% de ese nivel. Sin embargo, la plena aplicación de ese artículo se ha retrasado hasta hace poco debido a la falta de recursos, y la relación entre la remuneración de los trabajadores del sector de la educación y la de los empleados de oficina de la industria ha sido regulada por un decreto especial del Consejo Supremo de la República de Belarús.

164. Además de la remuneración, la Ley de educación también garantiza a los trabajadores del sector de la educación vacaciones más prolongadas y privilegios en la asignación de viviendas, condiciones más saludables y un mejor régimen de pensiones. Los trabajadores del sector de la educación destinados en las zonas rurales tienen derecho a vivienda, calefacción y luz gratuitas.

165. Existen actualmente en el sector de la enseñanza tres escuelas generales privadas y siete instituciones de enseñanza superior independientes, a las que asisten 6.186 estudiantes. Los particulares y las organizaciones deben obtener una licencia del Ministerio de Educación para establecer un centro de enseñanza; el Ministerio está interesado en ampliar las oportunidades de enseñanza de que disponen los ciudadanos. El Estado no pone ningún obstáculo a quienes desean estudiar en instituciones docentes independientes.

166. Actualmente se están estableciendo vínculos provechosos con organizaciones internacionales (la UNESCO, la Unión Europea, etc.), con algunos países (Alemania, Estados Unidos, etc.) y con fundaciones internacionales, que brindan alguna asistencia en la ejecución de diversos programas educativos, en la capacitación de maestros y en la educación de estudiantes y alumnos.

Artículo 15 - El derecho a participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico y beneficiarse de la protección de los derechos de autor

167. En el período 1991-1993, se aprobaron en la República de Belarús diversas leyes destinadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico y beneficiarse de la protección del derecho de autor.

168. La Ley sobre la cultura, aprobada por el Consejo Supremo el 4 de junio de 1991, tiene los siguientes objetivos:

- a) llevar a la práctica los derechos soberanos de la República de Belarús en la esfera cultural;
- b) crear las condiciones legales para el autodesarrollo de los procesos culturales en condiciones de libertad;
- c) proporcionar las garantías materiales y financieras para el desarrollo de la cultura y la protección social de los trabajadores culturales en condiciones de mercado.

169. La Ley mencionada define los siguientes principios fundamentales de la vida cultural:

- a) la libertad artística y el autodesarrollo de los procesos culturales, el pluralismo de las tendencias y estilos creativos y el rechazo de un enfoque monopolista de la cultura;
- b) la protección de la propiedad intelectual;
- c) La accesibilidad general a los valores espirituales;
- d) la garantía de los derechos de todas las comunidades nacionales a la actividad cultural y creativa sin restricciones en el territorio de la República de Belarús;
- e) la dedicación de una atención prioritaria a las condiciones necesarias para el desarrollo de la cultura nacional belarusa;
- f) el establecimiento de vínculos entre la cultura nacional belarusa y las culturas de otros pueblos.

170. En lo que respecta a los derechos de las minorías étnicas y lingüísticas, en el artículo 10 de la Ley antes mencionada se dispone que se garantizará a los miembros de todo grupo étnico o nacional que habite en el territorio de la República de Belarús el derecho a desarrollar su cultura y su idioma y a establecer escuelas, entidades y e instituciones culturales de carácter nacional (teatros, museos, editoriales, etc.). [El texto integral de la ley mencionada se anexa al presente documento y se puede consultar en la secretaría.]

171. El 13 de noviembre de 1992 el Consejo Supremo aprobó la Ley sobre la preservación del patrimonio histórico y cultural, que tiene la finalidad de preservar, mantener adecuadamente y hacer un uso racional del patrimonio histórico y cultural, y velar por su recuperación y expansión.

172. La protección del derecho de autor de las obras de arte está garantizado con arreglo a la sección especial IV del Código Civil, titulada "Derechos de los autores e inventores", que es la normativa básica en la que

se define el contenido y el alcance del derecho de autor, así como su protección. Las tarifas de remuneración correspondientes a los autores en virtud del Código se determinan en ordenanzas gubernamentales, y en algunos casos en los contratos celebrados entre los autores y los usuarios de sus obras. En las entidades comerciales no estatales, la remuneración del autor se determina por lo general mediante un contrato con el autor de la obra.

173. Sin embargo, por lo general los intereses materiales de los autores se protegen en ordenanzas del Gobierno de la República de Belarús:

- a) N° 37, de 17 de abril de 1989, sobre la remuneración de los autores por la utilización pública de obras artísticas y literarias;
- b) N° 868 de 27 de diciembre de 1993, sobre las tarifas y la forma de pago de la remuneración de los autores y otras personas por la publicación de obras científicas, artísticas y literarias, obras fotográficas y gráficas artísticas en la prensa y materiales transmitidos y difundidos por radio y televisión;
- c) N° 286, de 28 de abril de 1994, sobre las tarifas de los autores por la creación de obras artísticas y literarias destinadas a la ejecución pública o el derecho de primera ejecución de obras no publicadas.

174. En la República de Belarús se aplican tipos impositivos especiales a las remuneraciones percibidas por los autores y sus descendientes.

175. Además de la legislación nacional, se aplican en la República acuerdos internacionales sobre la protección del derecho de autor. El 7 de junio de 1993, el Gobierno de la República de Belarús anunció que sucedía a la antigua URSS en las obligaciones dimanantes de la Convención Universal sobre el Derecho de Autor de 1952, que entró en vigor el 27 de mayo de 1978, y declaró así que los derechos de los autores nacionales y extranjeros serían garantizados en la República de conformidad con los requisitos de la Convención. El 17 de noviembre de 1993, el Gobierno de la República de Belarús sucedió a la antigua URSS en el acuerdo sobre protección recíproca de los derechos de autor celebrado entre la antigua URSS y el Reino de Suecia. El 24 de agosto de 1993, la República de Belarús firmó un acuerdo de cooperación con los Estados de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) sobre la protección de los derechos de autor y derechos conexos.

176. La Junta de los Derechos de Autor y Derechos Conexos desempeña una función importante en el sistema de protección de los derechos de autor; se trata de un órgano dependiente del Consejo de Ministros, que tiene a su cargo velar por el respeto de los derechos de autor y los derechos conexos de los autores nacionales y extranjeros, dentro y fuera de la República; vigilar el cumplimiento de la legislación y los acuerdos internacionales de la República de Belarús sobre la protección de los derechos de autor y derechos conexos; elaborar propuestas para el perfeccionamiento de la legislación en materia de protección de los derechos de autor, y fomentar el intercambio de valores culturales entre la República y otros países.

177. Entre los años 1993 y 1994 se elaboró un proyecto de ley sobre los derechos de autor y derechos conexos, en el que se otorga protección a esos derechos conforme al nivel establecido en el Convenio de Berna; ese proyecto fue presentado para su examen al Consejo Supremo de la República de Belarús. La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) prestó una importante asistencia en la preparación de ese proyecto de ley. La OMPI también realizó una evaluación técnica del proyecto. La aprobación del mismo permitirá a la República de Belarús alcanzar un nivel internacional de protección de los derechos de autor y derechos conexos.

El derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones

178. Los Estados Partes en la Carta Internacional de Derechos Humanos, reconocen el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (artículo 15 del Pacto); este derecho también se ha recogido en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (capítulo sobre el medio ambiente). También se reconoce que el derecho a utilizar los resultados del progreso científico en beneficio de la humanidad es uno de los derechos humanos más universales.

179. En la Constitución de la República de Belarús se han incluido dos grupos principales de normas jurídicas para regular el progreso científico y tecnológico en beneficio de los individuos:

- a) normas destinadas a mejorar y humanizar las condiciones de trabajo de conformidad con las posibilidades que brinda el progreso científico y técnico (teniendo en cuenta también sus efectos negativos);
- b) normas destinadas a proteger el medio ambiente de los efectos negativos del progreso científico y técnico, en beneficio de la humanidad y teniendo en cuenta los logros de la ciencia y la tecnología.

180. La Carta Internacional de Derechos Humanos ha sido incorporada al sistema jurídico de Belarús mediante la promulgación de leyes nacionales y la correspondiente modificación de la legislación preexistente. Así, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 45 de la Constitución de la República de Belarús se proclama lo siguiente:

"Se garantizará a los ciudadanos de la República la libertad de creación científica, técnica y artística. Con este fin se desarrollará la investigación científica, la invención y la racionalización, así como la literatura y el arte. El Estado creará las condiciones materiales necesarias a ese efecto, prestará apoyo a las sociedades sin fines de lucro y a las asociaciones innovadoras y organizará la introducción de las invenciones y las propuestas de racionalización."

181. Los derechos de los autores, inventores y "racionalizadores" están protegidos por el Estado. La patente expedida en la República de Belarús es el nuevo instrumento en el que se documenta la protección (artículo 3 de la Ley de protección legal de las invenciones). La Ley de la República de Belarús sobre patentes de invención confiere a los particulares y a las sociedades que son titulares de una patente el derecho exclusivo de explotarla, como una forma de propiedad. Los derechos de los autores de diseños industriales están recogidos en los artículos 2 y 3 de la Ley sobre patentes de diseños industriales.

182. El sistema de patentes constituye un adelanto científico y técnico. El sistema nacional de patentes establecido en la República de Belarús se basa en tres leyes que protegen la propiedad internacional de las patentes de invención, las patentes de diseños industriales y las marcas de fábrica y marcas de servicio registradas.

183. Las relaciones en materia de protección y utilización de la propiedad industrial se rigen por numerosos acuerdos internacionales, además de la legislación nacional sobre patentes: el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1883; el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas de Fábrica o de Comercio, de 14 de abril de 1891; el Acuerdo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos o Modelos Industriales, de 6 de noviembre de 1925; el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de los Productos y Servicios a los que se Aplican las Marcas de Fábrica o de Comercio, de 15 de junio de 1957; el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, de 31 de octubre de 1958, y la Convención Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, de 2 de diciembre de 1961.

184. En abril de 1993, la República de Belarús se adhirió a los siguientes acuerdos internacionales: el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, y el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas de Fábrica o de Comercio.

185. El Código Civil de la República de Belarús protege los intereses materiales de los autores de invenciones y racionalizaciones.

186. Como la Ley de patentes de invención y la Ley de patentes de diseños industriales de la República de Belarús no contienen disposiciones específicas sobre el pago de regalías, el procedimiento para dar incentivos materiales a sus autores se determinó en la Ordenanza N° 708 del Consejo de Ministros de la República de Belarús, de 18 de octubre de 1993, relativa al procedimiento para el pago de regalías a los autores de invenciones y diseños industriales.

187. El derecho de propiedad de los autores de invenciones y diseños industriales se rige por la Ordenanza N° 473 del Consejo de Ministros, relativa al registro de los acuerdos de licencia y los acuerdos que atribuyen derechos sobre una patente (certificado).

188. De conformidad con el artículo 2 del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la propiedad intelectual incluye los derechos relativos a los objetos de la actividad científica y técnica. En el artículo 10 de la Ley sobre la política científica y técnica de la República de Belarús se garantiza a los particulares y a las sociedades la protección legal de los resultados de su actividad científica y técnica. En los artículos 18 y 21 de dicha ley se garantizan los derechos de propiedad de quienes se dedican a actividades de investigación y desarrollo.

189. En el artículo 6 de la Ley sobre la actividad científica y técnica se garantiza el derecho a la libertad de las investigaciones científicas y técnicas.
